

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS Y UNA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 4; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Quienes suscriben, Senadora Araceli Saucedo Reyes del Grupo Parlamentario MORENA y Senadora Ivideliza Reyes Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 1, fracción 1 y 164, párrafos 1 y 2, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1; se adiciona una fracción I Bis y una fracción XXVII Bis al artículo 4; y se reforma la fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

Las actividades pesqueras y acuícolas han sido fundamentales para satisfacer las necesidades alimentarias de la humanidad, también han representado en países como México el sustento principal para miles de familias que dependen de ellas para cubrir sus necesidades básicas y ejercer sus derechos esenciales.

En nuestro contexto nacional, ambas actividades son pilares estratégicos para alcanzar la soberanía alimentaria. Su inclusión en la planeación nacional es indispensable para fomentar el desarrollo económico y fortalecer la gestión sostenible de los recursos naturales bajo la responsabilidad del Estado.

En México, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ha implementado políticas públicas para impulsar el desarrollo productivo y sustentable de la pesca y acuacultura.

La pesca es una actividad económica que el hombre ha practicado desde su aparición en el planeta. Alrededor del 16% de las proteínas de origen animal que ingerimos provienen de algún producto que se obtiene a través de la actividad pesquera. Esta actividad ha aumentado considerablemente a nivel mundial en los últimos años.

A pesar de su importancia, las y los trabajadores de la pesca y la acuacultura enfrentan condiciones de marginación y falta de acceso a condiciones laborales dignas y seguridad social, aunado a la falta de reconocimiento de su labor como una actividad productiva primaria en el país, siendo relegado muchas veces al catálogo de empleos temporales cuando esa no es su verdadera condición.

Además de lo señalado, las políticas públicas han fallado en garantizar que los beneficios de la seguridad social lleguen a las personas pescadoras y acuicultoras más vulnerables. En este sentido, es imperativo establecer criterios que brinden justicia a este sector que se encuentra olvidado.

Aunado a esto, la importancia de la pesca sustentable radica en equilibrar las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Este enfoque trae consigo no solo la preservación de los ecosistemas, sino también la promesa de una industria pesquera próspera y renovable.

En México, la pesca sustentable tiene un papel crucial debido a que el país cuenta con una de las mayores diversidades de especies marinas en el mundo y una larga tradición pesquera. La adopción de prácticas sostenibles en la pesca es fundamental para proteger especies vulnerables, mantener la biodiversidad y asegurar la salud de nuestros océanos. Además, la sustentabilidad pesquera es un pilar para la seguridad alimentaria y la economía de muchas comunidades costeras.

Como ha sido señalado, consideramos que actualmente el marco jurídico no otorga a la pesca y la acuicultura su reconocimiento pleno como actividades productivas primarias, lo que limita el acceso de estos sectores a seguridad social, insumos, financiamiento, infraestructura, capacitación y otros derechos, a diferencia de otras actividades primarias como la agricultura y la ganadería.

Las actividades primarias comprenden labores económicas fundamentales basadas en la extracción y aprovechamiento de recursos naturales. Entre estas actividades se encuentran la agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, caza, y por supuesto la pesca. Sin embargo, en nuestro marco normativo, la pesca carece de esta consideración.

En México, la pesca se divide principalmente en dos tipos:

- Pesca de altura, realizada por grandes embarcaciones en mar abierto, enfocadas en especies como camarón, atún, calamar, tiburón, sardina y anchoveta.
- Pesca artesanal o ribereña, practicada por un sector diverso que opera a pequeña escala, generalmente para autoconsumo.

Ambos tipos de pesca son indispensables para la economía nacional, pero requieren políticas públicas diferenciadas que respondan a sus necesidades específicas, permitiendo un desarrollo equitativo y sostenible del sector.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que México cuenta con 11,122 kilómetros de costas; es decir, poseemos una vasta extensión litoral que nos otorga un enorme potencial para el desarrollo pesquero.<sup>1</sup>

El mismo Instituto, explica que la pesca y la acuicultura se centran en la captura y crianza de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos provenientes de aguas

---

<sup>1</sup> INEGI. Pesca y acuicultura. Consultado en línea en: <https://mx.oceana.org/nuestras-campanas/pescando-ciegas/>

saladas y dulces, aprovechando los recursos naturales sin someterlos a procesos de transformación.

Además de ser una fuente de alimento, estas actividades representan un importante sustento económico para muchas familias. Mientras que la pesca se lleva a cabo en mares, lagos, ríos y lagunas, la acuicultura se distingue por criar especies en entornos controlados, como estanques o piscinas, especialmente en zonas alejadas del litoral.

En 2018, México contaba con 23,293 establecimientos dedicados a la pesca y la acuicultura, y de acuerdo con Oceana, la organización internacional más grande del mundo dedicada a la protección de los océanos, más de 200 mil personas dependen directamente del sector pesquero.<sup>2</sup>

Sin embargo, las personas pescadoras deben complementar sus ingresos, muchas veces, con otras actividades agrícolas, laborales temporales o en el sector turístico; esto sin dejar de pescar porque, aunque se vea a la pesca como una actividad “temporal” o de “temporadas”, esto no es así. Todo el año, las y los pescadores se dedican a esta actividad respetando las vedas, recuperando, restaurando, limpiando sus comunidades y los océanos, comercializando su producto e intentando dar a sus familias una vida digna.

En materia económica, frente a los riesgos climáticos y medioambientales de nuestro tiempo, una de las prioridades del Estado mexicano debe ser la de dirigir la actividad de todos los sectores económicos hacia prácticas y principios de desarrollo sostenible. Es decir, hacia modelos de desarrollo que satisfagan las necesidades del presente sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Este viraje hacia la sostenibilidad requiere que logremos un pleno reconocimiento jurídico sobre lo que la sustentabilidad significa para cada una de las actividades económicas que componen nuestra sociedad. En el ámbito que nos convoca — el

---

<sup>2</sup> Oceana. Transformando la Pesca EL LEGADO VIVO DE NUESTROS MARES. Consultado en línea en: <https://mx.oceana.org/nuestras-campanas/pescando-ciegas/>

de la pesca y la acuacultura como actividades fundamentales del sector primario — esto significa crear definiciones lo suficientemente precisas de lo que la pesca y la acuacultura sustentables son, a fin de integrarlas en las leyes mexicanas cuya misión sea la de fomentar, garantizar y proteger el paradigma de la sostenibilidad.

Por lo señalado, es fundamental que el marco normativo mexicano reconozca de manera explícita la importancia de la pesca, para que el Estado mexicano asuma su responsabilidad con la importante labor que las personas pescadoras realizan para el país. Dicho reconocimiento es esencial para consolidar a la pesca como un pilar en la construcción de la soberanía alimentaria de nuestra nación.

En las comunidades pesqueras, la actividad es llevada a cabo mayoritariamente por grupos minoritarios que, históricamente, no han recibido la atención adecuada por parte de las instituciones gubernamentales.

En este sentido, presentamos la siguiente propuesta de reforma:

<b>Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b>	
<p><b>ARTÍCULO 1o.-</b> La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia</p>	<p><b>ARTÍCULO 1o.- ...</b></p> <p><b>Se considera de interés público la pesca sustentable que incluye la planeación, restauración, organización de la producción pesquera, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, su aprovechamiento sustentable, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de</b></p>

<p>corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.</p> <p><b><i>Sin correlativo.</i></b></p>	<p><b>la población dedicada a esta actividad.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4o.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la XXVII. Sin modificación</p>	<p><b>ARTÍCULO 4o.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. (...) </p> <p><b>I Bis. Acuicultura sustentable:</b> Aquella que se realiza a través de tecnologías y prácticas reconocidas de producción responsable, trazabilidad y preservación de la biodiversidad; que se realiza con un enfoque ecosistémico, de seguridad alimentaria y nutricional, de inclusión social y participación comunitaria, de trabajo digno y</p>

	<p>que se orienta a la minimización de los impactos ambientales en el ecosistema donde es realizada.</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. (...)</p> <p><b>XXVII Bis. Pesca sustentable:</b> Aquella que al realizarse permite la reproducción y supervivencia de las especies biológicas cuyo medio de vida total, parcial o temporal es el agua, garantizando el equilibrio ecológico de sus ecosistemas; que minimiza el impacto ambiental desde el momento de extracción, captura o recolección hasta su preparación para su posterior transformación, distribución, intercambio o consumo y que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- (...)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 17o.- (...)</b></p>

<p>I. El Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;</p>	<p><b>I. El Estado Mexicano reconoce la pesca y la acuacultura como actividades primarias que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;</b></p>
---	---

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA PESCA SUSTENTABLE**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 1; se adiciona una fracción I Bis y una fracción XXVII Bis al artículo 4; y se reforma la fracción I del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para quedar como sigue:

**Artículo 1.- (...)**

Se considera de interés público la pesca sustentable que incluye la planeación, restauración, organización de la producción pesquera, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, su aprovechamiento sustentable, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población dedicada a esta actividad, según lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de



las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

I. (...)

**I Bis.** Acuicultura sustentable: Aquella que se realiza a través de tecnologías y prácticas reconocidas de producción responsable, trazabilidad y preservación de la biodiversidad; que se realiza con un enfoque ecosistémico, de seguridad alimentaria y nutricional, de inclusión social y participación comunitaria, de trabajo digno y que se orienta a la minimización de los impactos ambientales en el ecosistema donde es realizada.

(...)

XXVII. (...)

**XXVII Bis.** Pesca sustentable: Aquella que al realizarse permite la reproducción y supervivencia de las especies biológicas cuyo medio de vida total, parcial o temporal es el agua, garantizando el equilibrio ecológico de sus ecosistemas; que minimiza el impacto ambiental desde el momento de extracción, captura o recolección hasta su preparación para su posterior transformación, distribución, intercambio o consumo y que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

## **Artículo 17.- (...)**

I. El Estado Mexicano reconoce la pesca y la acuicultura como actividades primarias que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

(...)

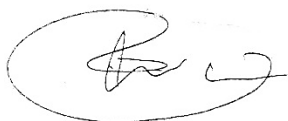
## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Referencias de consulta:**

- Aquaculture Legal Assesment And Revision Tool (ALART). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2023
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Reformada, Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 1 de abril del 2024 (México)
- Marcos legales para la acuicultura sostenible. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2023.

En el Salón de Sesiones, 1 de abril de 2025



Sen. Araceli Saucedo Reyes



Sen. Ivideliza Reyes Hernández